

## Bases del llamado

**Préstamo con destino a compra de vivienda por un monto máximo de U\$S 80.000 (dólares americanos ochenta mil) pagaderos en un plazo de hasta 30 años. Solo personal en actividad.**

### Requisitos

- 1) Ser funcionario/a policial en actividad.
- 2) Una antigüedad institucional no inferior a 5 años.
- 3) No haber adquirido una solución habitacional definitiva a través del Estado.
- 4) No ser promitente comprador o propietario de bien inmueble alguno (ya sea propio, ganancial o concubinario).
- 5) No estar en proceso de sumario.
- 6) No encontrarse EXCEDIDO en sus haberes debiendo percibir un ingreso por sueldo policial superior al 30% o 35% del salario nominal (según corresponda atento a la normativa vigente) más la cuota a pagar fijada para cada inmueble (no se tomarán en cuenta ingresos por concepto de Servicio 222, viáticos, ni otro tipo de ingresos policiales o no). Podrán ser exceptuados de lo antedicho aquellos arrendatarios por intermedio de la Contaduría General de la Nación o Anda, con contrato vencido o con posibilidad probada de rescindir el contrato vigente (carta compromiso del propietario del inmueble que se adjuntará); debiendo ser el monto de dicho arrendamiento, igual o superior a la cuota.
- 7) Que los ingresos nominales del núcleo familiar no superen los \$U 80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil). Ingresos, luego de descuentos legales: Montepío, Tutela, Sanidad Policial, Compromiso de Gestión y presentismo. No se tendrá en cuenta hogar constituido y asignación familiar.
- 8) No podrán encontrarse embargados ni el titular, ni su cónyuge o concubino/a reconocido judicialmente.

### Descripción del préstamo

- 1) El/La funcionario/a policial deberá presentar dentro del plazo de **10 días hábiles siguientes al de la notificación electrónica (correo Institucional)**, la documentación

- detallada. En caso de incumplimiento, vencido el plazo se lo tendrá por desistido.
- 2) El monto del préstamo comprende únicamente el precio del inmueble y serán de cargo de los adjudicatarios los impuestos y demás gastos correspondientes que genere dicha transacción.
  - 3) La vivienda quedará a estudio del Equipo Técnico para realizar la evaluación de la posible compra.
  - 4) El pago de la vivienda podrá ser financiada hasta en 30 años en unidades indexadas. (La cancelación no podrá superar los 70 años de edad).
  - 5) Se aplicará una tasa anual de un 2% de intereses.
  - 6) El sorteo será público y ante Escribano Público. Previa a dicha instancia será publicada la nómina definitiva de postulados al sorteo en la página web: <https://dnassp.minterior.gub.uy/>.
  - 7) Finalmente, sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases, el préstamo estará condicionado a la aprobación del Equipo Técnico interdisciplinario designado a tales efectos por la D.N.AA.SS (quienes controlarán entre otras cosas la titulación del inmueble, su estado, tasación, libre de BPS, etc.).
  - 8) Posteriormente a la aprobación del préstamo, se contará con un plazo de 90 días corridos para presentar la vivienda elegida.

**En caso de ser notificado/a deberá presentar la siguiente documentación:**

- 1) Fotocopias de las C.I de todos los integrantes del núcleo familiar.
- 2) Declaración Jurada de Composición e Ingresos del Núcleo Familiar.
- 3) A-Últimos 6 recibos de haberes de todos los integrantes del núcleo Familiar.  
B-Negativo de BPS de todos los integrantes.  
C-No ejercicio en el caso de profesionales (CJPPU o Caja Notarial).  
D-Empresas unipersonales deberán acreditar los ingresos mediante certificado de ingresos por Contador Público o Escribano Público.

- 
- 4) En caso de estar casado/a o en concubinato reconocido judicialmente, se deberá presentar partida de matrimonio o sentencia de reconocimiento de unión concubinaria respectivamente.

Por más información consultar en la Gerencia de Vivienda a los teléfonos 2030 8711 y 2030 8713.

Normativa vigente: Decreto Nro. 344 del 8 de diciembre de 2017